

tali3n, sino proporci3n entre la gravedad de la pena y la del delito. Cuando se defiende la pena de muerte en nombre de la retribuci3n se da una interpretaci3n abstracta y formalista del principio retributivo, y la que se debe dar es una interpretaci3n hist3rico cultural. Hoy no se siente la pena de muerte como pena retributiva, sino terrorista: la justa retribuci3n ha encontrado otra especie penal que salva la vida del hombre limitando s3lo la libertad personal.

El profesor Bettiol, penalista y pol3tico a la vez, tiene la preocupaci3n de hermanar sus concepciones cient3ficas con su posici3n pol3tica. Pero, sin perjuicio de reconocer el influjo del liberalismo para reducir o hasta suprimir el castigo capital, como nos demuestra la historia del siglo XIX, nos parece aventurado unir la abolic3n a la democracia. Maurach (*Problemas de la reforma penal en Alemania*, en "Anuario", fasc. 3 de 1967) afirma que si la reintroducci3n de la pena de muerte fuera abandonada a la decisi3n popular, llegar3a a producirse a su favor una mayor3a del 60 al 70 por 100. Algo semejante podr3a decirse de otros pa3ses, a juzgar por la conmoci3n que ciertos cr3menes muy graves producen en las gentes, quienes estiman no ser satisfactorio otro suplicio que el capital. No se trata precisamente de la ley del tali3n, porque para el homicidio simple no se desea la muerte del delincuente al menos fuera de los c3rculos m3s allegados a la v3ctima sino m3s bien del sentimiento de inseguridad, del temor a padecer alg3n d3a an3logo ataque alevoso o premeditado como el que se juzga, y tambi3n de la creencia demasiado optimista en la eficacia intimidante de la pena.

J. A. O.

Quaderni di criminologia clinica

Octubre-diciembre 1967

CICCOTTI, R.: "Un sistema di trattament penitenziario". Otto anni di esperienza nell'Istituto di Trattamento Progressivo per giovani adulti di Rima Rebibbia"; p3gs. 421 a 470.

El subt3tulo dice claramente cu3l es el fin del trabajo, un an3lisis y resumen de la labor realizada en esta prisi3n, que sirve de piloto no s3lo en Italia. En Espa3a se ha dado noticia con alguna frecuencia de sus m3todos, experiencias y resultados, aunque necesariamente s3lo en algunos aspectos; por eso el recensionista de este extenso y documentado art3culo lo har3a con detenimiento s3lo de aquella parte que trate de los aspectos menos divulgados de 3l.

Sienta la premisa de que su finalidad fundamental es castigar reeducando, buscando el medio m3s conveniente en armon3a con la estructura del Instituto y seg3n la poblaci3n reclusa siguiendo el sistema progresivo adoptado en todos los pa3ses para j3venes adultos, aqu3 pidiendo ayuda a otras disciplinas como la pedagog3a, la psicolog3a, la sociolog3a, la criminolog3a, etc, para la adopci3n de un sistema no r3gidamente progresivo, que suele terminar con la propuesta hecha por el equipo de tratamiento de la propuesta de liberaci3n condicional tras ex3menes

médicos, psicológico y comportamental e informe del asistente social sobre el ambiente familiar que encontrará a su salida.

Después una descripción más de la Rebibbia y de la manera de trabajar del equipo de observación para un conocimiento profundo de la personalidad del observado, consideraciones sobre el trabajo y la escuela como instrumentos de reforma, sobre el sentimiento y prácticas religiosas de los internados, materia poco tratada por los expositores del sistema; adopción de la psicoterapia de grupo en el tratamiento, tema bien poco frecuente en las informaciones sobre el Instituto, de la disciplina que rige en él, los castigos que se imponen y la necesidad de su individualización y de la actividad cultural desarrollada, con consideraciones sobre la clase de literatura preferida por los internos.

Merecen especial mención las observaciones sobre el empleo del tiempo libre, la actividad deportiva como medio de maduración del carácter, deportes preferidos por los internos, sus reacciones frente a las películas exhibidas, sobre todo en la televisión, que se revela en discusiones provocadas por los instructores en los días posteriores a la exhibición. Aún ofrece mayor interés el funcionamiento del Comité de bienestar, formado por algunos detenidos elegidos por votación, por lo demás, que desarrolla la auto-disciplina y el auto-control entre ellos, y la influencia de las visitas y la correspondencia.

Con euforia y como ejemplo expone tres casos tratados en Rebibbia, dos homicidas y un ladrón multirreincidente, los que, tras un período de libertad condicional, se reintegraron a la vida social, sin volver a delinquir.

Termina con la enumeración de las dificultades encontradas, como falta de preparación del personal de custodia y el problema sexual en una población de jóvenes carentes de relaciones con el otro sexo, con el temor de extravíos, combatible con un continuo dinamismo, desarrollo de relaciones intersociales, con proscripción de amistades particulares y unas conclusiones sobre los delincuentes más difícilmente tratables y una estadística sobre los tratados y los resultados obtenidos, que despierta en el lector un razonable optimismo.

FERRARI, M.: "Il valore criminogenetico del mutamento pauroso degli schizofrenici"; págs. 422 a 484.

Ha tiempo se ha notado la frecuencia de acciones delictivas cometidas por esquizofrénicos, sobre todo homicidios. La peligrosidad de las acciones impulsivas de estos enfermos ha sido evidente, sobre todo en fases de excitación o de depresión, dada sin una motivación lógica, inesperada e imprevisiblemente, sobre ideas delirantes de ruina; pero no siempre la acción criminal surge cuando es notoria la enfermedad, sino en su fase preclínica, en su iniciación, en su fase médico legal.

Diversos autores —recuerda— han expuesto casos de delitos cometidos por estos enfermos. El autor del artículo expone uno de un homicidio y otro de un uxoricidio, viendo en el examen de estos casos que la enfermedad ha explotado fulminantemente con un acto criminal, que tiene como síntoma el cambio pavoroso con una sensación de cataclismo inmi-

nente que conturba la mente del enfermo, habiéndose producido un fenómeno parecido con una inyección de mescalina, sacando la conclusión de que sobre todo los homicidios cometidos por estos enfermos han de imputarse siempre a perturbaciones producidas por el miedo.

El caso examinado en este número es el de un joven de veinte años condenado por receptación, hurto continuado y tenencia ilícita de armas de fuego, que, huérfano a los cuatro años, ha vivido en diversos hospicios hasta los diecisiete, que va a vivir con su octogenaria abuela, y que, falto de afecto, traba amistades extrafamiliares con individuos que refuerzan sus escasos ingresos con expedientes delictivos en los que le inician. El examen pone de relieve su escasa peligrosidad criminal y sus posibilidades de readaptación.

Tiene este número numerosas recensiones, entre ellas dos de obras de nuestro P. Beristain, hechas con todo cariño e interés.

D. T. C.

NACIONES UNIDAS

Revista Internacional de Política Criminal

Núm. 24, 1966

En este número se abandona el sistema de expresión trilingüe, español, francés e inglés; es decir, de publicación en un idioma con amplias recensiones en los otros dos, para emplear totalmente en cada número un solo idioma; ahora, naturalmente, nos referimos al de expresión española. Siguen sus tres grandes partes: artículos, información recibida de corresponsales nacionales y recensiones.

Es la más extensa y densa la de artículos, nueve en total, de la que esperamos hacer la sucinta referencia de alguno de ellos:

EL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS DE ASIA Y DEL LEJANO ORIENTE PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE: "Principios generales de la enseñanza cooperativa y su aplicación a la capacitación regional"; páginas 3 a 8.

La capacitación internacional no es un nuevo campo de actividad y desde hace más de treinta años las universidades y las instituciones de enseñanza han abierto sus puertas a los estudiantes de otros países. Incluso los cursos superiores para expertos y ejecutivos de alta categoría tienen un historial considerable. La capacitación internacionalmente organizada que proporcionan las Naciones Unidas o ciertos grupos de países por sí mismos no está tan bien establecida y en el pasado se ha tendido a que estos cursos fuesen breves y destinados a cumplir objetivos bien limitados; en el artículo reseñado se han extraído ciertos principios generales y se han formulado algunas recomendaciones para las políticas y prácticas futuras. El principio general es que no son las soluciones de los problemas sociales lo que debe transmitirse a otras culturas, sino más bien los métodos y técnicas utilizados para resolver los problemas de una penología que facilitaría la adquisición de conociemien-